



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1079/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001944, Ent. N° 1437/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa por Excepción al amparo de lo previsto por el artículo 33 Literal C, Numeral 1) del TOCAF, para la Reingeniería del Sistema Previsional del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (DNASSP);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución adoptado por el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas se autorizó la Compra Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto por el Literal C, numeral 1 del Art.33 del T.O.C.A.F cuyo objeto se enmarca en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Asuntos Sociales y el Banco de Previsión Social de acuerdo al siguiente detalle: 1) Etapa de Mantenimiento: valor hora \$ 1.593,95 (pesos uruguayos mil quinientos noventa y tres con noventa y cinco) más IVA, con un mínimo de 500 horas mensuales y un máximo de hasta 900 horas mensuales, total: \$ 21:885.714,54 impuestos incluidos por los doce meses; 2) Etapa de Explotación: Costo mensual de \$ 549.279,87 más IVA, total: \$ 8:379.868,62 con impuestos por los 12 meses, lo que asciende a un total general de \$ 30:265.583,16 IVA incluido;

2) que este Tribunal por Resolución N° 554/2020 adoptada en Sesión de fecha 26/02/20, observó el gasto por contar con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, en esta oportunidad, la Contadora Auditora remite copia de la Resolución de fecha 21/05/20 por la cual el Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas, dispuso autorizar - insistiendo en el gasto, la Compra Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto por el Literal C, numeral 1 del Art.33 del T.O.C.A.F por el importe total general de \$ 30:265.583,16 IVA incluido;

4) que con fecha 07/10/2020 la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

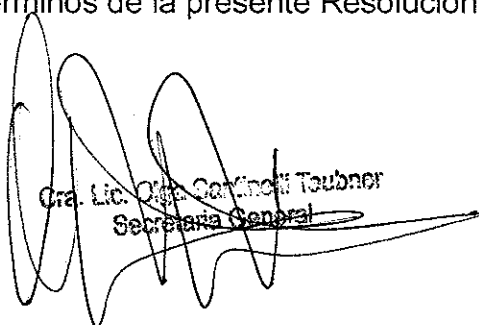
2) que, asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que, en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 554/2020 adoptada en Sesión de fecha 26/02/20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución;

bf


Gra. Lic. Olga Carmona Toubner
Secretaria General